

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:**

**PERFORMANCE TARGETS FOR  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC.**

**CASO NÚM.: NEPR-AP-2020-0025**

**PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN  
PARA INTERVENIR EN EL  
PRESENTE PROCEDIMIENTO EN  
CALIDAD DE AMICUS CURIAE**

NEPR

Received:

Aug 18, 2021

3:24 PM

**SOLICITUD AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO  
RICO DE AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE  
PROCEDIMIENTO EN CALIDAD DE AMICUS CURIAE**

COMPARECE EL COLEGIO DE INGENIEROS DE PUERTO RICO (el "CIAPR") por conducto de su representación legal que suscribe y ante este Hon. Negociado respetuosamente expone y solicita:

1. El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico recibe su correspondencia al P.O. Box 363845, San Juan, Puerto Rico y su teléfono es (787) 758-2250.
2. Por disposición de su ley orgánica, Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, el CIAPR es una corporación cuasi-pública que agrupa a los profesionales con derecho a ejercer la ingeniería y agrimensura en Puerto Rico. Su propósito principal al agrupar a estos profesionales es la protección de la seguridad, salud y vida de la comunidad en general en los asuntos de ingeniería y agrimensura. Le corresponde además al CIAPR pronunciarse en asuntos técnicos de su competencia, promoviendo de tal forma el desarrollo científico y tecnológico y el mejoramiento energético y ambiental de la sociedad.
3. Mediante Resolución dictada el 23 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico (el "Negociado") dio inicio al procedimiento para establecer los objetivos para las métricas de desempeño de Luma Energy.
4. El 4 de junio de 2021 el Negociado notificó el calendario enmendado del procedimiento disponiendo que el término para comparecer como *Amicus Curiae* como el 15 de julio de 2021.

5. El CIAPR, durante sus ocho décadas de existencia, ha demostrado su compromiso no solo con el desarrollo de los profesionales que agrupa, sino también con las diversas iniciativas gubernamentales que promueven el beneficio de nuestra sociedad. EL CIAPR cuenta con un caudal de talento integrado por ingenieros y agrimensores profesionales, con la preparación académica y experiencia suficiente para evaluar y recomendar nuevas tecnologías que fomenten el desarrollo económico del País.

6. Con respecto al tema de energía, el CIAPR siempre ha demostrado interés en el mismo, según evidencia su Propuesta de Desarrollo para Puerto Rico (publicada en abril de 2016). Así también lo demuestra su participación presidiendo el Comité Asesor para la Transformación Energética de PR., cuyo producto fue el informe presentado el mes de octubre de 2018, que sirvió de base para el Proyecto del Senado 1121, mediante el cual se establece la Política Pública Energética de Puerto Rico y el Marco Regulatorio para la Transformación Energética de Puerto Rico.

7. Basado en lo anterior y en el historial de servicio técnico y social que le caracteriza, el CIAPR entiende que sería de gran utilidad para el Negociado y en beneficio al interés público, que se le permita participar en el presente procedimiento con el propósito de coadyuvar al mejor desarrollo y elaboración de las métricas.

8. A tales efectos, el CIAPR respetuosamente solicita de este Honorable Negociado de Energía que permita su intervención en calidad *de Amicus Curiae* dentro el proceso de epígrafe. Su intervención tendría como único propósito ponderar las iniciativas y acciones presentadas y ofrecer sus comentarios y recomendaciones al efecto.

9. Informamos que aunque este expediente es público, desconocíamos del calendario ordenado, por lo que solicitamos excuse la tardanza en la comparecencia.

10. Muy respetuosamente entendemos, que ante el calendario enmendado notificado el 2 de julio de 2021, del cual surge que los procedimientos de descubrimiento de prueba no han comenzado, el declarar con lugar esta solicitud, autorizando la comparecencia del CIAPR como *amicus curiae*, en

esta etapa de los procedimientos no causa perjuicio a las partes, ni retrasa el procedimiento, al contrario, debiera ser de gran utilidad al Negociado y el interés público.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA

CERTIFICO: Que copia fiel y exacta de la presente fue radicado en el sistema electrónico del Negociado de Energía a [secretaria@energia.pr.gov](mailto:secretaria@energia.pr.gov); y copias notificadas a la Lcda. Yahaira de la Rosa Algarín a [Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com](mailto:Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com); a la Lcda. Margarita Mercado Echeagaray a [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com), y a la Lcda. Joannely Marrero Cruz a [jmarrero@diazvaz.law](mailto:jmarrero@diazvaz.law), Lcda. Katuska Bolaños-Lugo a [kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law); Lcda. Hannia Rivera Díaz a [hrivera@jrsp.pr.gov](mailto:hrivera@jrsp.pr.gov); al Lcdo. Fernando Agrait a [agraitfe@agrailawpr.com](mailto:agraitfe@agrailawpr.com); al Lcdo. Rolando Emmanuelli a [rolando@bufete-emmanuelli.com](mailto:rolando@bufete-emmanuelli.com), [jessica@bufete-emmanuelli.com](mailto:jessica@bufete-emmanuelli.com), [notificaciones@bufete-emmanuelli.com](mailto:notificaciones@bufete-emmanuelli.com); al Lcdo. Pedro Saadé a [pedrosaade5@gmail.com](mailto:pedrosaade5@gmail.com); y a la Lcda. Ruth Santiago a [rstgo2@gmail.com](mailto:rstgo2@gmail.com), en Cidra, Puerto Rico, hoy a 18 de agosto de 2021.

f/ Rhonda M. Castillo Gammill

RUA Número: 13560

Cel (787) 399-7332

**CASTILLO GAMMILL LAW, P.S.C.**

9 Calle Francisco Cruz Haddock, Suite 3

Cidra, PR 00739

Tel. 787 739-6353

Fax 787 739-2216

[rhoncat@netscape.net](mailto:rhoncat@netscape.net)